

**ACTA DE ACUERDO DE NULIDAD DEL PROCESO DE ROTACION DEL PERSONAL
ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA
UGEL ABANCAY**

Siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día lunes trece de diciembre de Dos Mil Veintiuno, reunidos en el área de Administración el CPC. Yefre Angelino Chanco como presidente de la comisión, Mg. Yenny Camacho Valer Jefe de Personal, en su condición de secretaria técnica y los representantes del SITASE-ABANCAY, Sra. Malaquias Taipe Saldivar Y Yeny Amezcua Ocampo, como miembros del comité, convocados para tomar acuerdos sobre los reclamos de los participantes en el proceso de rotación del personal administrativo comprendidos en la D. L. 276.

La reunión se inicia con el informe del presidente de la comisión, quién da a conocer los diferentes reclamos, entre ellos, el expediente N° 18361 de fecha 10 de diciembre del 2021, presentado por Marleny Carpio Medrano, Luis Arredondo Jara, Bertha Maritza Tomaylla Utani, Concepción Cuellar Pancorbo, Maria del Pilar Avalos Cuellar, Félix Favio Velaquez Diaz, Fiorela Isabel Mascavilca Cusicuna, Santosa Berrocal Saavedra y Guillermina Sánchez Enciso, quienes presentan el reclamo y la observación sobre los resultados preliminares de la evaluación y sobre el cuadro de plazas vacantes publicadas en el proceso, esto en vista que conforme indica la Ley 24041 “por la que se dispone que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan mas de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos, sino por causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo 276 y con sujeción al procedimiento establecido”.

En consecuencia, al verificar los contratos de los servidos postulantes al proceso de rotación, se corrobora que los contratos corresponden a la misma plaza y consecuentemente a la misma entidad por más de un año ininterrumpido, por lo que se encuentran protegidas por la Ley 24041.

En ese contexto, la comisión ha realizado las consultas correspondientes al asesor legal y al MINEDU respecto al caso, quienes han ratificado lo establecido por la Ley 24041, Decreto Legislativo 276 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo 005-90-PCM.

Por estos actuados, la comisión por unanimidad y con la autonomía que la respalda, ha determinado declarar nulo el PROCESO DE ROTACION DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA UGEL ABANCAY – 2021, retrotrayendo todos los actuados a la etapa de convocatoria, con el fin de subsanar las dificultades suscitadas ante el manejo de la norma técnica correspondiente, en salvaguarda de la transparencia y garantizar el debido proceso dentro del marco normativo.

LA COMISION.